



DR. NÉSTOR OSVALDO GARCÍA  
Juez de Primera Instancia  
de Distrito en lo Civil y Comercial  
de la 6ª Nominación,  
Rosario

# Justicia y Prensa: Análisis de una relación necesaria

*La idea de escribir una nota que involucre las relaciones de la Justicia con los Medios de Comunicación, me lleva necesariamente a recordar mi trabajo como productor del noticiero central en un Canal de televisión de la ciudad de Rosario durante dieciséis años. Actualmente y desde hace ocho años integro el Poder Judicial, lo que de alguna manera me permite decir que conozco ambos lados de la moneda.*

Para encabezar este pretendido análisis, y me permito esto como una digresión, diré que en nuestro país -como en la mayor parte de los países de América Latina- tiene lugar un conflicto entre los integrantes del Poder Judicial y los Medios de Comunicación, que suele eclosionar cuando ocurren casos resonantes y que muchas veces lleva a un enfrentamiento en el que olvidamos cuáles son las responsabilidades de cada sector. Debería aclarar que hablo de los países latinoamericanos porque son ellos (somos nosotros) quienes han (hemos) estado sometidos a dictaduras militares que impusieron sus intereses a sangre y fuego y cuyo retiro de todo el subcontinente ha costado miles de vidas. Esto no ocurrió en la América del Norte ni en Europa, lugares donde las relaciones entre la prensa y la justicia han pasado por un largo proceso de acomodamiento que hoy da lugar a una convivencia un poco más armónica que la que vive Latinoamérica.

Ese largo pasaje del proceso militar hacia el aprendizaje democrático trajo inicialmente consecuencias inevitables: por un lado el Poder Judicial -que como

todos los Poderes del Estado usurpados por la dictadura venía siendo cuestionado al instalarse el Estado de Derecho- fue llevado progresivamente al banquillo de los acusados por un público que exigía respuestas inmediatas a los cambiantes problemas de la sociedad moderna y que la Justicia parecía incapaz de darle. Por otro lado, los Medios de Comunicación se convirtieron en depositarios de una importante credibilidad y confianza públicas, al ingresar a una etapa de su desarrollo en la que cobraron creciente independencia y poder. Según la opinión de importantes juristas latinoamericanos «*la crisis de la administración de justicia no pasa por la mera existencia de un variado conjunto de demandas insatisfechas, sino por la incapacidad de los jueces para entenderlas, hacerse cargo de ellas y responderlas*»... «*En casi toda América Latina, la percepción social sobre la Justicia -con niveles de variación que corresponden a la situación de cada país- le adjudica lentitud, complacencia con el poder y corrupción*»<sup>1</sup>. Este diagnóstico de Luis Pásara -abogado, periodista y profesor universitario peruano- tiene plena validez en nuestro país.

En suma, el malestar ciudadano con la Justicia no corresponde a un estado de humor social pasajero, ni puede ser explicado superficialmente como un asunto circunstancial de mala imagen institucional, que podría ser atendido mediante el uso de mejores recursos en relaciones públicas. Se trata de una demanda de cambio profundo que implica dejar de lado usos y costumbres coloniales para comenzar a relacionarse con los problemas por los que atraviesa la sociedad en la que estamos inmersos.

Paralelamente a esta crisis de la justicia, los Medios de Comunicación han cobrado en nuestros países un papel de creciente importancia. La comunicación se ha desarrollado de un modo espectacular en las últimas décadas y las empresas eficientemente dedicadas a este negocio han cobrado un peso que hace cuarenta años hubiera sido inimaginable. Ya a principios principios de los años 60, Marshall McLuhan<sup>2</sup> analizó la comunicación partiendo de la idea de que todo medio tecnológico es una prolongación de alguna facultad humana, psíquica o física: la rueda, por ejemplo, una prolongación del pie; el libro,

una prolongación del ojo; la ropa, una prolongación de la piel; etcétera. En su libro, el autor plantea a los Medios de Comunicación considerando la participación del usuario y su naturaleza. McLuhan dice que *el medio es el mensaje*, para explicar que más que el contenido de sus palabras o de sus imágenes, lo que queda de un medio de comunicación es su efecto, la forma en que moldea a sus usuarios incluso a nivel físico, cambiando facilidades, rutinas, modos de percepción. La transformación tecnológica ha hecho posible la aparición, desde el mundo de la comunicación, de protagonistas de primer nivel: a la imparable fuerza de la televisión, la radio, los diarios y las revistas se suma también el poder comunicacional de internet, con la información *on line* y sus redes sociales. Hoy los Medios de Comunicación son parte de la noticia misma, en el sentido que, en apreciable medida, los hechos son tales o revisten importancia en la medida en que alcanzan lugar en los medios. Lo que se publica o se televisa es y adquiere casi automáticamente un valor de verdad.

Cada uno de estos procesos se ha desarrollado autónomamente respecto del otro, pero ha definido la condición desde la cual prensa y justicia están en posiciones encontradas hoy en día. Respecto de esto cabe preguntarse dos cosas:

1) ¿cuáles son los motivos de esa lentitud del Poder Judicial?

2) ¿son realmente los Medios de Comunicación merecedores de esa confianza?

### 1. Una probable respuesta a la morosidad

Si nos remontamos en el tiempo existen algunas razones históricas para que el Poder Judicial sea tal cual es hoy en día. En nuestro medio, el modelo del juez y del Poder Judicial que heredamos de España y por intermedio de ella de Francia, concebía a la labor de administrar justicia como una función casi mecánica, cumplida de una forma aislada en oficinas y sin la intervención de nadie. Antes de la Revolución Francesa el *ancien régime* no exigía la obligación de motivar las sentencias, debido a que los jueces eran meros representantes o servidores del rey o del príncipe. A tales decisiones como es lógico en ese esquema de poder, no había por qué justificarlas, bastaba sólo con invocar que las mismas provenían de esas fuentes primigenias.

Tal es así -según lo cuenta Emilio Reus<sup>3</sup> que una Real Cédula dictada por Carlos III el 13 de junio de 1778, que forma la ley 8ª del título 46 del libro de la Novísima Recopilación, prohibía que las sentencias fueran fundadas. Y daba sus argumentos para fundamentar la prohibición: «Para evitar los perjuicios que resultan con la práctica que observa la Audiencia de Mallorca, de motivar sus sentencias, dando lugar a cavilaciones de los litigantes, consumien-

do mucho tiempo en la extensión de las sentencias ... mando cese en dicha práctica de motivar sus sentencias, ateniéndose a las palabras decisorias, como se observa en el mi Consejo, y en la mayor parte de los Tribunales del Reino... derogando, como en esta parte derogo, el auto acordado 22, tit. 2\*, libro 3\*, duda 4a., Rec. u otra cualquiera resolución o estilo en contrario». El poder real devenía de la autoridad divina y por lo tanto no había ni necesidad ni motivo alguno para fundar las decisiones de los jueces bajo su imperio, esto es lo que el monarca español quería dejar claro con dicha ordenanza. Tras la Revolución Francesa (1789) se establece la obligación de motivar las sentencias, no por la necesidad de establecer una lógica argumental sino por la profunda desconfianza que existía en el poder político acerca de los jueces pre-revolucionarios. Los jueces debían motivar sus resoluciones de forma tal que fueran el fiel reflejo de las leyes existentes, consideradas como justas por emanar del omnipotente cuerpo legislativo, depositario de la voluntad general y de las cuales estaba vedado al juez separarse. «La escuela exegética reaccionando contra la arbitrariedad y el despotismo creyó eliminar toda intromisión judicial cuando reafirmaba la sentencia de Montesquieu sosteniendo que: el juez sólo es la boca que pronuncia las palabras de la ley, seres inanimados que no pueden moderar ni la fuerza ni el rigor de ella»<sup>4</sup>. Así fue que se le asignó al juez la tarea de buscar la solución aplicable al caso,

estrictamente dentro del abanico normativo. De tal forma que históricamente el juez ha sido un aplicador de la ley. Lo ideal era que el legislador en sus leyes, contemplara todos los casos posibles que se podrían presentar en la realidad tipificándolos en los diferentes códigos.

Es por ello que nos hemos acostumbrado a esperar de la ley una respuesta a todos nuestros posibles problemas y conflictos, y la administración de justicia es vista -esencialmente- como una labor mecánica de «aplicación de la ley». Precisamente por esto muchos jueces y demás funcionarios integrantes del Poder Judicial, formados históricamente en tales lineamientos, somos anuentes para sostener esa posición de auto aislamiento y separación del devenir de la sociedad. Se especulaba que con ello se evitaba toda contaminación y sospecha de parcialidad, porque se asumía que cualquier compromiso en los asuntos sociales producía una sospecha sobre la independencia del juzgador. Esto es justamente lo contrario a lo que se espera de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que por ser el centro de la actividad estatal, están obligados a salir a la calle, hablar con la gente y preguntarle sobre sus necesidades y problemas e idear soluciones para resolverlas. Ese aislamiento del Poder Judicial, se vio reforzado por sistemas procesales escritos donde los jueces revisaban las demandas de las partes -a quienes muchas veces no llegaban a conocer- lo cual motivó un mayor distanciamiento de la so-

cialidad y de los conflictos sociales. Como integrante del Poder Judicial creo reconocer todavía en muchos de nosotros ese notable retraimiento y a veces una cierta falta de compromiso para desentrañar los problemas sociales, reconocerlos e inmediatamente tratar de brindar soluciones. La sensación de desconcierto que a veces provocamos en la gente es la misma que Ciro Alegría puso en su Rosendo Maqui, un líder comunero que, en defensa de las tierras comunales, termina siendo procesado como un delincuente: *Rosendo Maqui declaró, hablando con fervorosa sencillez del derecho de la comunidad de Rumi, de sus títulos, de una posesión indisputada, que todos habían visto a lo largo de los años, de la misma tradición que afirmaba que esas tierras fueron siempre de los comuneros y de nadie más. [...] El juez lo miraba sin decir palabra, Rosendo calló. Estaba muy fatigado y no hallaba manera de salir del paso. De pronto se sintió perdido en ese mundo de papeles, olor a tabaco y aire malo [...] Todo era un laberinto de papel sellado que mareaba*<sup>5</sup>.

## 2. La prensa y la confianza que supo conseguir

La libertad de prensa es uno de los principios sagrados del sistema democrático y esto la convierte en uno de los pilares del Derecho. Según él -y casi todas las Constituciones democráticas lo consagran como tal- la información y la comu-

nicación deben estar libres de censura y presiones, ya sea que éstas provengan del Estado o de grupos de poder enquistados en la sociedad civil. Por ello, los Medios de Comunicación cumplen un importante papel en la sociedad: comunicar e informar con absoluta libertad sobre lo que está pasando, para lograr que cada ciudadano pueda reaccionar de manera correcta e inteligentemente, aportando a la solución de problemas comunes. Muestran lo que sucede en la población, es decir, reflejan la realidad, ponen en evidencia nuevas y diversas expresiones culturales, entre otras funciones. Este parece ser el idílico panorama general que justifica por qué los Medios masivos de comunicación han sabido ganar el respeto y la confianza del público. Pero la realidad no es tan clara y lineal como parecen indicar esas palabras, detrás de ellas también hay hombres y organizaciones que sólo ven en la información una lucrativa industria. Así como soy testigo de cierto aislamiento que padecemos los jueces frente a los problemas sociales, también puedo afirmar con la seguridad que me da mi experiencia en el mundo de la prensa, que el periodismo es estrictamente subjetivo, ya que son personas con opinión quienes seleccionan la información y relatan las noticias. Y aunque existe una gran cantidad de periodistas que se esfuerzan por informar con veracidad y rigurosidad profesional los sucesos de interés para la población, como toda actividad humana, tiene un fuerte contenido subjetivo. El periodismo es opinión y quienes

## Justicia y Medios

### Justicia y Prensa:

#### Análisis de una relación necesaria

abogan por la existencia de un periodismo objetivo manifiestan que se trata de hacer una crónica desprovista de opinión acerca de los hechos. Pero tal objetividad no es posible, pues cuando un periodista se sienta a escribir su trabajo, no solo transmite lo que han dicho sus fuentes, sino también existe un proceso interactivo en el que están presentes ideologías, cultura, idiosincrasia, pertenencias, honestidad profesional. Además es necesario poner en descubierto que los Medios de Comunicación no se encuentran generalmente -por no decir jamás, palabra que suena desesperanzadora- en manos de humanistas e idealistas, sino de hombres de negocio que manejan sus empresas con fines comerciales y que buscan maximizar sus ganancias. Sus beneficios dependen en un alto grado de la publicidad que puede provenir del propio Estado o de grandes grupos económicos, ya sean industriales, comerciales o de otra índole, y esta dependencia coarta su libertad y transforma al diario, la radio, la revista o al canal de televisión, en un férreo defensor de estas fuerzas y de sus intereses particulares.

Los Medios masivos de comunicación difunden y forman opinión, pero no permiten un análisis sobre un tema determinado, sino una única opinión que luego es considerada como verdadera en nuestra sociedad. Por lo tanto, no admiten una relación de equilibrio con ésta, sino que establecen una relación de influencia-dependencia. Esa relación de influencia-dependencia está mediada por el poder



de los propios medios masivos, lo que le ha valido la expresión de «Cuarto Poder», atribuida a Edmund Burke<sup>6</sup>, hace más de dos siglos. Ya en aquella época, un hombre como el Libertador Simón Bolívar se iniciaba como articulista en el *Morning Chronicle* de Londres, admirado por el buen uso que de la prensa se hacía en Inglaterra, y desde allí comenzaba a difundir su mensaje independentista, con gran confianza en la eficacia del papel periodístico como medio de información y a la vez, como instrumento de propaganda. En el mismo sentido uno de los pilares de la Revolución de Mayo, Mariano Moreno, fundó el 7 de junio de 1810 (hoy Día del Periodista en nuestro país) el primer periódico patrio. Conoce-

dor del poder de la información, Moreno decía: «¿Por qué se han de ocultar a las Provincias sus medidas relativas a solidar su unión, bajo nuevo sistema? ¿Por qué se les ha de tener ignorantes de las noticias prósperas o adversas que manifiesten el sucesivo estado de la Península?... Para el logro de tan justos deseos ha resuelto la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal, con el título de la *Gaceta de Buenos Aires*»<sup>7</sup>. Es por todo esto que pretender que existe un periodismo independiente es una falacia. Todo periodista, a la hora de la creación de un artículo incluye junto a los aspectos de la realidad del hecho, su subjetividad -sin dejar a un lado la honestidad profesional, el apego o los sucesos y la ética- durante

el proceso de investigación, el periodista consulta distintas fuentes que pueden contraponerse en cuanto al análisis de los hechos. Es decir, el periodista selecciona cuál de las fuentes es la más creíble y la más importante, cuál es la que puede acompañar su trabajo, su investigación, de forma tal que se acerque lo más posible a lo que él entiende ha sucedido. De ahí es que podemos decir que -aun cuando no se trate de noticias determinadas por el poder de la publicidad- el periodismo siempre construye la información.

### La sociedad de la información y los procesos mediáticos

Sin embargo, y pese a todo lo dicho, es indudable que los medios desarrollan su rol de controladores, y en cierta medida, lo hacen a expensas de las instituciones en estado de falencia. Sucede así no sólo en el área de la administración de justicia. También ocurre en otras instituciones del Estado. Actualmente aceptamos como normal que una entrevista a un funcionario público de alto rango, hecha en un programa de televisión de alta audiencia, alcance mucho más relevancia que su comparecencia ante el Congreso para ser cuestionado por los Diputados de la oposición. El programa radial, las páginas de diarios y revistas, y la pantalla de televisión constituyen los principales lugares donde encuentra espacio el tratamiento de la cosa pública. Nos guste o no ese tratamiento, el ciudadano promedio lo busca y encuentra

en los medios, en una medida y amplitud que no halla en otros espacios institucionales. Esto nos conduce a pensar que no es posible concebir una relación entre Prensa y Justicia sin la existencia de un Poder Judicial ágil, responsable, comprometido e independiente y de una prensa que deje de lado su propia agenda, respete los tiempos judiciales e informe teniendo en cuenta que no es el *rating* el motor de la Administración de Justicia. Es imposible ignorar las diferencias que tenemos en cuanto a objetivos, métodos, rapidez, adaptación a los cambios, etcétera, pero sin duda una sociedad justa y democrática exige que tanto el Poder Judicial como los Medios de Comunicación, puedan discutir sus desigualdades y llegar a acuerdos que permitan un cambio que nos conduzca hacia una convivencia pacífica.

#### a. Las dos caras de una misma moneda: La mirada desde la Justicia

El conflicto existente puede quedar mejor delimitado si se escuchan las versiones encontradas que desde uno y otro lado, se formulan en torno a él. Quienes formamos parte de la Administración de Justicia, sentimos que existe una invasión de los Medios de Comunicación sobre asuntos que legalmente competen sólo al conocimiento y resolución de aquel brazo del Estado al que constitucionalmente corresponde la resolución de conflictos. Tales invasiones constituyen formas de presión o de interferencia, según la modalidad que usen los medios; pero esencialmente, todas ellas



corresponden a un rol que el periodismo se ha adjudicado y que no se limita, como antaño, a informar sobre los pasos que sigue un caso determinado a través de su procesamiento por la Justicia. La prensa desde ese nuevo rol realiza una serie de actividades que, en los hechos, configuran un proceso paralelo, concerniente a aquellos casos que, debido a algún elemento motivador de interés público, suscitan la atención y cobertura de los Medios de Comunicación. Es así que el periodista investiga los hechos, interroga testigos, sopesa elementos probatorios, examina y discute hipótesis y, en definitiva, establece o descarta responsabilidades en el campo civil, y culpabilidades o inocencias en materia

## Justicia y Medios

### Justicia y Prensa:

#### Análisis de una relación necesaria

penal. Nótese también que, en el desarrollo de estas diversas actividades -y como ya se explicó en párrafos anteriores- el periodismo no siempre es guiado por el objetivo de informar, plenamente legítimo, sino por otros tales como: el propósito comercial de aumentar la circulación o la audiencia del medio, la satisfacción de intereses económicos o políticos vinculados a los propietarios del medio, y la venalidad de algunos periodistas que ponen su labor al servicio de quien pueda recompensarla.

En tales condiciones se llevan adelante verdaderos procesos paralelos que no respetan las garantías de inocencia que el proceso judicial conlleva, ofendiéndose frecuentemente el honor de personas que resultan agraviadas infundadamente sin que exista una reparación posterior. Es el proceso periodístico y no el judicial el que alcanza el debate de la opinión pública, mientras tanto los magistrados avanzan sopesando una variedad de pruebas que el secreto sumarial no ha puesto a consideración de la prensa y constatando que públicamente se discute una versión de los hechos radicalmente distinta de la que ellos manejan. Allí se produce un grave quiebre entre las expectativas de la opinión pública -que espera un fallo en la dirección que ha sido anticipada por el proceso mediático- y la sentencia dictada por los jueces que han sopesado los hechos y las pruebas del proceso real. Esto da origen a sospechas de todo tipo que algunos Medios llegan a insinuar, abiertamente, y la sociedad toda -influida por las conclusiones del proceso



paralelo- llega a cuestionar la idoneidad del juzgador, su honestidad y su imparcialidad alimentando el descrédito de todo el aparato judicial.

#### **b. El periodismo tiene otra explicación para este fenómeno**

Pero desde el lado de la prensa se ofrece una explicación de este fenómeno que difiere radicalmente de la observada desde adentro de la administración de justicia. Se dice que el descrédito de todo el aparato estatal y especialmente el de la Justicia, se debe a la experiencia que los ciudadanos han tenido en relación a ella y no a la imagen que de ella imponen los Medios de Comunicación. Aseguran que sólo se limitan a reflejar una realidad que es la que el ciudadano percibe del aparato estatal. Es la opinión pública -consumidora de los Medios de Comunicación- la que exige que la prensa avance sin reparos en el cuestionamiento de la actuación judicial, con

el propósito de obligar a que se formulen cambios en ella. Desde este punto de vista, se sostiene que una prensa atenta debe seguir los casos sometidos a la justicia a los fines de controlar que no se produzcan resultados indeseables, es decir, que no se utilicen argumentos procesales o ardises legales para que los victimarios queden sin sanción. Esta tesis cita, en apoyo suyo, aquellos casos que en varios de nuestros países han sido sometidos a proceso sólo después de una intensa campaña periodística de denuncia e investigación, así como aquellos otros casos en que el trabajo periodístico abrió camino cuando el procesamiento judicial parecía empantanado y por lo tanto, destinado a concluir en nada. Muchos de estos casos-testigo se refieren a abusos de poder, donde los jueces tendieron a adoptar una actitud más bien benevolente, que la prensa logró revertir mediante una cobertura intensa<sup>8</sup>.

La entrega de un premio Oscar a la película «El Secreto de sus Ojos» parece confirmar este punto de vista. En ella, es un simple ciudadano el que asume el papel de policía, juez y carcelero, sujetándose a la lógica de una ley que no se cumple. «Ud. dijo perpetua», dice, recordando la previsión de la norma que ineficiencias e interferencias políticas impidieron realizar. Tal vez lo curioso en este sentido sea que el autor del libro «La pregunta de sus ojos» -Eduardo Sacheri- en el que la película se basó, trabajó en un Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal y construyó la ficción sobre la



base de un hecho real, en el que un delincuente condenado por graves delitos salió en libertad sin que nadie supiera por qué<sup>9</sup>. Tal vez este hecho nos invite a reflexionar sobre cómo se nos ve desde afuera, pero también como nos vemos nosotros como miembros del propio Poder Judicial.

### Los puntos de encuentro

Es indiscutible que ambas argumentaciones tienen razones de suma validez y tal vez sea por ello que el conflicto no sea sencillo de resolver. Existen algunas premisas que no está de más recordar en miras de arribar a los puntos de acuerdo. En primer lugar, nadie pone en duda que es a los magistrados a quienes corresponde la tarea de juzgar y a los periodistas a quienes compete la tarea de informar. Los jueces tenemos ese rol asignado por la Constitu-

ción Nacional y eso no puede ser puesto en cuestionamiento por ningún actor social. En cuanto al derecho/deber de informar, entiendo que los jueces podemos cuestionar algunas de las actitudes y prácticas del periodismo, pero no a tal punto de negar el derecho mismo de la libertad de expresión a través de la prensa.

Corresponde decir también que los periodistas, al criticar el laconismo de las expresiones de los magistrados y funcionarios en algunas causas judiciales deben tener presente que existe un Código de Ética para Magistrados y Jueces cuyo punto 5.2 establece claramente que: *En sus relaciones con la prensa y con el público en general, con respecto a los casos pendientes el juez: a) Tiene prohibido anticipar directa o indirectamente el contenido de las decisiones que adoptará; b) Debe evitar comentarios sobre un caso específico; c) Debe procurar que no trasciendan detalles de las causas en trámite; d) Si excepcionalmente fuera necesaria alguna explicación puntual sobre un caso específico, se hará a través de una comunicación escrita y en términos suficientemente claros para ser entendidos por el público no letrado; e) En circunstancias excepcionales, cuando al solo fin de esclarecer información equívoca o errónea fuese necesaria la comunicación verbal con la prensa, podrá referirse a la tarea judicial y al proceso en general o a sus etapas, poniendo extremo cuidado en evitar comentarios específicos sobre un determinado caso*<sup>10</sup>.

También el Foro del Periodismo Argentino (FOPEA) publicó junto a la Fundación Konrad Adenauer un estudio comparativo de códigos de ética en el mundo y un análisis de la situación en la Argentina. El trabajo incluía un anteproyecto de código que fue debatido por los socios y fue puesto en la mesa de discusión en Buenos Aires y en quince provincias del país. El documento final fue firmado el 25 de noviembre de 2006 como cierre del Congreso Nacional de Ética Periodística realizado por FOPEA en la ciudad de Buenos Aires, y desde entonces es de carácter obligatorio para todos los que integran el Foro de Periodismo Argentino<sup>11</sup>. Su artículo 32 expresa: *El periodista debe respetar la privacidad de las personas. Sólo cuando se viera afectado un bien o valor público por un aspecto relacionado con la intimidad de una persona, puede prevalecer el derecho a la información de los ciudadanos por sobre la privacidad de un particular. Y el 35: En toda información debe respetarse el principio constitucional de inocencia de cualquier persona mientras una culpabilidad no hubiera sido probada judicialmente. Los pronunciamientos de las fuentes policiales no son suficientes para determinar culpas ni siquiera cuando tienen la forma de comunicados oficiales. También el 38: No deben publicarse los nombres de víctimas de delitos sexuales, a menos que se cuente con su consentimiento explícito.* Es decir que existen normas éticas vigentes que rigen las conductas de ambas partes, el respeto a ellas consti-

## Justicia y Medios

### Justicia y Prensa:

#### Análisis de una relación necesaria

tuiría un buen comienzo para que las relaciones comenzaran a estrecharse.

### El cambio es la única cosa inmutable

Es ineludible cambiar, tanto quienes tratamos con la Prensa como integrantes del Poder Judicial, como quienes hacen un tratamiento de la noticia que no respeta los valores esenciales que están en juego en este tipo de información. Debemos aprender a construir esa relación, debemos cambiar de modelo y dejar de vernos como partes enfrentadas. Ya sea que el cambio de paradigma se produzca de una forma u otra, de modo instantáneo o gradual, determina que pasemos de una manera de ver el mundo a otra. Ese cambio genera poderosas transformaciones. Nuestros paradigmas, correctos o incorrectos, son las fuentes de nuestras actitudes y conductas, y en última instancia de nuestras relaciones con los demás. Según el escritor mexicano Octavio Paz: Las masas humanas más peligrosas son aquellas en cuyas venas ha sido inyectado el veneno del miedo... del miedo al cambio.<sup>12</sup>

Se trata de un tema delicado y sensible tanto para los Jueces, fiscales y defensores, como para los periodistas y dueños de los Medios de Comunicación, así como también para las personas involucradas en cualquier proceso judicial: imputados, víctimas, familiares, y también para la sociedad que tiene derecho a estar bien informada. Pero muchas veces entran en juego e inevitablemente en conflicto, dis-



tintos valores todos ellos recogidos y tutelados por el ordenamiento jurídico. Cada vez que se publica una información o un magistrado da una declaración se ponen en juego: la libertad de expresión, la libertad de búsqueda y difusión de información y la libertad de prensa, por una parte. Y por otro lado tenemos: el derecho a la intimidad, el derecho a la privacidad, el derecho al honor, el derecho a la imagen, la presunción de inocencia, el orden público, la dignidad de las personas, el respeto a las víctimas, a los implicados y a sus familiares y finalmente la independencia judicial. Lo anterior, nos plantea el problema filosófico de la jerarquía de los valores: ¿A cuál valor le damos preeminencia en la práctica cuando entran en conflicto? ¿En base a qué criterios? ¿Es realmente cierto que

cualquier control debe ser sobre la base de sanciones posteriores y no de prohibiciones previas, so pena de dañar el derecho a la libertad de prensa y para no permitir la censura previa? Creo que si respetamos los valores éticos que los códigos de ambas profesiones imponen, tendremos muchas de las respuestas a estas preguntas.

Considero necesario agregar que no sólo la ética impone sus razones. Existen también pactos internacionales que establecen normas de conducta que regulan la relación de la Prensa con la Justicia y que hoy son derecho positivo para la Argentina desde su incorporación -a través del art. 75 inc. 22- a la Constitución Nacional. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula

en su numeral 19 que: «Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión: este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier procedimiento de su elección», pero advierte enseguida que el ejercicio de tal derecho «entraña deberes y responsabilidades especiales» que pueden ser fijadas por la ley, en relación con la necesidad de asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás. Igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 13.2 que el ejercicio de la libertad de pensamiento y de expresión «no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar [...] el respeto a los derechos o a la reputación de los demás».

Dejemos en claro además que los tiempos de adaptación para ambos extremos de la relación no son los mismos. Los cambios en una institución del Estado, que como tal, está compuesta por miles de personas, cuya forma de pensar viene históricamente influenciada por el aislamiento, padece de endémicos problemas presupuestarios, y tiene que lidiar con asuntos en los que se pone en juego la vida, la libertad, la familia o el patrimonio de los ciudadanos no son siempre rápidos ni sencillos. No obstante ello, se han dado los primeros pasos en

el sentido de agilizar las relaciones con la prensa y a través de ella con la sociedad en general. A nivel institucional el manejo de la información del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe hoy pasa principalmente a través de una Oficina especializada de Prensa y no parte del juzgador directamente, salvo casos de excepción en los que éste –respetando el Código de Ética– quiera emitir declaraciones en forma directa sin adelantar criterio, dando trato equitativo a los interesados, y observando siempre la objetividad e imparcialidad. Se imparten desde el Centro de Capacitación Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia un Curso Anual de Periodismo Judicial. Se trata de cambios muy pequeños, pero los largos caminos se recorren paso a paso ■

#### Sitios web de las imágenes:

- <http://www.organojudicial.gob.pa/noticias/general/noticia-30149/>
- <http://www.mercedes.gob.ar/prensa/index.php/prensa-y-protocolo?start=15>
- <http://es.rsff.org/press-freedom-index-2011-2012,1043.html>
- <http://pepeolivercabrera.blogspot.com.ar/2012/05/breve-historia-de-la-prensa.html>
- <http://www.ramdsa.com.ar/2011/05/no-al-racismo.html>

<sup>1</sup> LUIS PÁSARA, *El conflicto entre medios de comunicación y justicia*, publicado en [www.justiciaviva.org.pe/otros/pasara.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/otros/pasara.pdf), pag 2.

<sup>2</sup> MARSHALL McLUHAN, *Comprender los Medios de Comunicación*, Edit. Paidós, 2000, pag. 45.

<sup>3</sup> REUS EMILIO, Comentario a la *Ley de Enjuiciamiento Civil*, Madrid, 1881, T. I, pág. 241.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ ALBERTO VICENTE, *Función creadora del juez*. Buenos Aires. Edit. Abeledo Perrot, 1970, pag. 70.

<sup>5</sup> ALEGRÍA CIRO, *El mundo es ancho y ajeno*, Ed. Wiracocha, Santiago de Chile, 1987, pp. 49-50, 54.

<sup>6</sup> BURKE, EDMUND, *Reflexiones sobre la revolución en Francia*. Alianza Editorial, 2003, pag. 67.

<sup>7</sup> DUHALDE E. L. y ALÉN L. H. en *Teoría jurídico-política de la comunicación*, Edit. Eudeba, Buenos Aires, pag. 261.

<sup>8</sup> LUIS PÁSARA, op. cit. pag. 6.

<sup>9</sup> SACHERI, EDUARDO, *La pregunta de sus ojos*, Edit. Alfaguara, 2010, Buenos Aires, pag. 316.

<sup>10</sup> Código de Ética para Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe sancionado por Acordada N° 10 Punto 8 del 20/03/2002.

<sup>11</sup> Código de FOPEA, *Principios éticos para la práctica periodística*.

<sup>12</sup> OCTAVIO PAZ: *Obras Completas VIII: Miscelánea, Primeros Escritos y Entrevistas*. Galaxia Gutenberg, México, 2005.